

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPTE.102/2018

## ÍNDICE:

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
5. PRECIO DEL CONTRATO.
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN.
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.
  - 8.1. Aptitud y capacidad.
  - 8.2. Solvencia.
9. PERFIL DEL CONTRATANTE.
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
  - 10.1. Tipo de Procedimiento.
  - 10.2. Información adicional.

### II. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11. GARANTÍA PROVISIONAL.
12. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.
13. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.
14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
15. NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
16. NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
17. FORMA DE PRESENTACIÓN.

### III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

18. SOBRE Nº1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
  - 18.1. Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos
  - 18.2. Declaración Expresa Responsable
  - 18.3. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables
19. SOBRE Nº 2 TÍTULO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
  - 19.1. Proposición Técnica A)
  - 19.2. Proposición económica.

### IV. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

20. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
21. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA.
22. APERTURA DE SOBRE Nº1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXCLUSIÓN DE PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

23. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DEL SOBRE Nº 2. TÍTULO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
24. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE PROPUESTAS.
25. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.
26. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.
27. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.
28. DESEMPATE.
29. REQUERIMIENTO.
30. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.
31. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 31.1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 31.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 31.3. Garantía Definitiva.

#### V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

32. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
33. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

#### VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

34. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
35. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
  - 36.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.
  - 36.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.
  - 36.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
  - 36.4. Obligaciones de transparencia.
  - 36.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
  - 36.6. Obligaciones de Confidencialidad.
37. SEGUROS.
38. PLAZOS Y PENALIDADES
39. ABONO DEL PRECIO.
40. RECEPCIÓN.
41. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

#### VII. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

43. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.
44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
45. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
46. JURISDICCIÓN COMPETENTE.
47. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.
48. PARTICULARIDADES EN CASO DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

ANEXO I MODELOS DE DOCUMENTOS

- MODELO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
- MODELO 2 VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.
- MODELO 3 COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS).
- MODELO 4 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- MODELO 5 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.
- MODELO 6 CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS.
- MODELO 7 SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.
- MODELO 8 CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

ANEXO II DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO III INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO IV INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN.

ANEXO V CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- Apartado 1 INFORMACIÓN GENERAL
- Apartado 2 CLASIFICACIÓN CPV Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- Apartado 3 INFORMACIÓN ECONÓMICO – PRESUPUESTARIA
- Apartado 4 INFORMACIÓN DE LOS LOTES
- Apartado 5 DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
- Apartado 6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- Apartado 7 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- Apartado 8 DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
- Apartado 9 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS
- Apartado 10 ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- Apartado 11 RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO
- Apartado 12 OBSERVACIONES
- Apartado 13 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- Apartado 14 INFORMACIÓN ADICIONAL, VISITA INSTALACIONES Y CONSULTAS
- Apartado 15 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
- Apartado 16 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN PARA TODOS LOS LOTES (EN SU CASO).
- Apartado 17 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- Apartado 18 PENALIDADES.
- Apartado 19 SUBCONTRATACIÓN
- Apartado 20 LISTADO DE TRABAJADORES A EFECTOS DE SUBROGACIÓN
- Apartado 21 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- Apartado 22 SOLVENCIA TÉCNICA
- Apartado 23 DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
- Apartado 24 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO VI PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

ANEXO VII MODELO DE OFERTA CRITERIOS ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

## **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1. Régimen jurídico del contrato.**

1.1. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no hayan resultado derogados por la citada Ley 9/2017, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E de 24 de Diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre y Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto autonómico 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

1.2. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución de este. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad Internacional de Andalucía.

1.3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones de las características del contrato del **ANEXO V**, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Los documentos citados en el apartado anterior, así como las prescripciones técnicas a las que debe ajustarse la ejecución del contrato, tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

1.4. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad Internacional de Andalucía, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa

y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **2. Objeto del contrato.**

El contrato que se rige por el presente Pliego tiene por objeto la prestación de los Servicios que se detallan en las Características del contrato que se acompaña como **ANEXO V** del que forma parte inseparable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**ANEXO VI**) y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse. Dicho objeto se corresponde con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que se reseña en el **ANEXO V**.

En el **ANEXO VI** – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS se detallan las características, la naturaleza y el alcance de los servicios a prestar.

Los lotes del contrato se reflejan en el **ANEXO V**. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, como está establecido en el artículo 99 de la LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **ANEXO V** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

## **3. Valor estimado del contrato.**

A los efectos de calcular el valor estimado del presente contrato se han aplicado las reglas establecidas en la LCSP, dejándose la debida constancia de ello en la documentación constitutiva del expediente de contratación, en el **ANEXO V** se consigna el valor estimado del presente contrato. Igualmente, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada. El valor estimado del contrato recogido en el **ANEXO V** ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado se han tomado en cuenta los factores que se pormenorizan en los números 2, y 11 del citado artículo de la LCSP.

## **4. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto que servirá de base para la licitación de este contrato o el de cada uno de sus lotes, si los hubiere, se consigna en el **ANEXO V** de este Pliego lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior.

En todo caso, en el Presupuesto base de licitación está incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

## **5. Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índice oficial recogido en el **ANEXO V** donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia en virtud de lo establecido en el Artículo 270 de la LCSP por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Universidad Internacional de Andalucía o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los supuestos que el sistema de determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución podrá ser de aplicación la previsión establecida en el artículo 309.1 de la LCSP.

En el **ANEXO V** se establece la forma de pago (parcial o total) y se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en 102.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales.

#### **6. Existencia de crédito.**

Para el contrato a que se refiere el presente Pliego, existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Internacional de Andalucía. El límite máximo del gasto que puede suponer el contrato para la Universidad Internacional de Andalucía se fijará en el **ANEXO V**.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **ANEXO V** del presente Pliego el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (Artículo 117.2 de la LCSP).

#### **7. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **ANEXO V** y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, sin que pueda comenzar su ejecución sin la previa formalización de aquél, salvo en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP y si así está previsto en el **ANEXO V**, el contrato podrá prorrogarse mediante Resolución dictada por el órgano de contratación, cuyo acuerdo será obligatorio para el empresario, para cuya efectividad se establece un plazo de preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder

de cinco años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

Excepcionalmente se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando se den las circunstancias establecidas en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la Universidad Internacional de Andalucía producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.**

### **8.1. Aptitud y capacidad.**

Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **8.2. Solvencia.**

a) Para celebrar contratos, los empresarios acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y solvencia profesional o técnica que se especifican en el **ANEXO V** del presente Pliego. Asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

En el **ANEXO V** del presente pliego podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Igualmente se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Para lo cual presentarán el MODELO 4 del **ANEXO I**. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad Internacional de Andalucía, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad (artículo 93 LCSP) o de gestión medioambiental (artículo 94 LCSP).

La Mesa de Contratación o el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## 9. Perfil del contratante.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la dirección indicada en el **ANEXO V** del presente pliego. En el perfil del contratante de la Universidad Internacional de Andalucía se publicará la resolución de Aprobación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la composición de las mesas en caso de que las hubiere, las aclaraciones que se realicen, así como la adjudicación, los informes y actas que la motiven y la formalización del contrato.

En su caso las modificaciones contractuales, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 10. Procedimiento de adjudicación.

### 10.1. Tipo de Procedimiento.

El contrato de servicios al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro II y demás disposiciones concordantes de la LCSP. En el **ANEXO V** se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 10.2. Información adicional.

A efectos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, en los plazos establecidos en el **ANEXO V**.

## **II.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

La Universidad Internacional de Andalucía anunciará la licitación del contrato mediante la publicación en la Plataforma de contratación del sector público, así como en su perfil del contratante (<http://www.unia.es/perfildelcontratante>) y a través de la plataforma electrónica de contratación que se indica en el **ANEXO V**. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**La presentación de proposiciones para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública indicada en el ANEXO V.**

**La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.**

### **11. Garantía provisional.**

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en **ANEXO V**, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

### **12. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **13. Subsanación de documentos.**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se le podrá conceder al licitador un plazo que contará desde el día de envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### **14. Plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado a través de la plataforma electrónica de contratación pública que se indican en el **ANEXO V**.

Los licitadores firmarán mediante **firma electrónica reconocida**, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de firma electrónica de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En el **ANEXO V** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

#### **15. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**

Las empresas que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad Internacional de Andalucía y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los doce meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que la citada documentación haya sido retirada o dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de doce meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de la convocatoria del correspondiente procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo de doce meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad Internacional de Andalucía podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

#### **16. Notas aclaratorias sobre la firma electrónica.**

La firma electrónica necesaria para la correcta firma de los documentos que componen la proposición técnica y la proposición económica en los que sea necesaria la firma del apoderado, así como en los anexos incluidos en el sobre nº 1, será la firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNle u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

## **17. Forma de presentación.**

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, DOS sobres, señalados con los números 1 y 2, a través de la plataforma electrónica de contratación pública indicada en el **ANEXO V**.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en el **ANEXO V** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS como fases de valoración se hayan fijado. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre y demás disposiciones de contratación pública.

En el interior de cada sobre se hará constar en archivo independiente su contenido (índice de la documentación aportada), siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 18 y 19 del presente pliego.

Los servicios que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido del sobre los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

### III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

#### 18. Sobre nº1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el **ANEXO V** firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad Internacional de Andalucía.

##### 18.1. Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos.

Los licitadores podrán optar por presentar:

1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Si así se establece en el **ANEXO V**, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por la Universidad Internacional de Andalucía o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

Cuando el empresario esté inscrito en alguno de los Registros arriba citados o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en los Registros arriba citados eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **ANEXO III.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN** del presente pliego, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

##### 18.2. Declaración Expresa Responsable.

Conforme al MODELO 1 del **ANEXO I** que figura en el presente Pliego.

Esta declaración será firmada por la persona que ostente la representación de la sociedad que presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

### **18.3. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

**En ningún caso en el sobre nº 1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, se incluirá documentación sobre la Proposición Técnica A) y proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 2, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).**

### **19. Sobre nº 2 Título, Criterios de Adjudicación valorados mediante la Aplicación de Fórmulas.**

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados mediante la plataforma electrónica indicada en el **ANEXO V**. Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

#### **19.1. Proposición Técnica A).**

Incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, según detalle establecido en su caso, en el **ANEXO V** y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

#### **19.2. Proposición económica.**

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VII**. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad Internacional de Andalucía estime fundamental para la oferta. Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el **ANEXO VI** sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

Si así lo recoge el **ANEXO V**, las empresas participantes podrán incluir una propuesta de mejora del servicio, que se adecúe a las necesidades de la Universidad Internacional de Andalucía de entre las que se detallen, en su caso, en el **ANEXO VI**.

#### **IV.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

##### **20. Solicitud y recepción de documentación.**

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el **ANEXO V** serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones previstas en las cláusulas 22 y 23 del presente pliego. En cualquier caso, las empresas licitantes serán informadas, con la suficiente antelación, del día y la hora de celebración del acto público, si lo hubiera, de apertura del sobre 2 y, en su caso, de los medios técnicos que utilizará la Universidad Internacional de Andalucía para la difusión del descifrado de los sobres. En virtud de lo establecido en el Artículo 157.3 la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

##### **21. Composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica.**

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen y calificación de las proposiciones, formulación de la correspondiente propuesta de clasificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, se concretará para cada licitación en el **ANEXO V**.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (Artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En su caso, la Mesa de Contratación podrá designar una Comisión Técnica encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

##### **22. Apertura de Sobre nº1. Título: Documentación Administrativa, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, ordenando el Presidente en primer lugar el descifrado Sobre nº1. Título: Documentación Administrativa (formato electrónico). La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en los sobres nº1 presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medio de la plataforma electrónica de contratación indicada en el **ANEXO V** a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente la Mesa de Contratación, según proceda, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

### **23. Acto público de apertura del Sobre nº 2. Título, Criterios de Adjudicación valorados mediante la Aplicación de Fórmulas.**

Se llevará a cabo en un acto de carácter público, que se celebrará en el día lugar y hora que previamente haya sido establecido por la Mesa de Contratación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes, en acto público, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente se procederá a la apertura del Sobre nº 2 Título, Criterios de Adjudicación valorados mediante la Aplicación de Fórmulas de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, (documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica) y se realizará la lectura de la proposición económica.

Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en el Sobre nº 2 Título, Criterios de Adjudicación valorados mediante la Aplicación de Fórmulas, deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica indicada en el **ANEXO V** a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 133 de la LCSP. Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**. Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO V**, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará establecido, en su caso, en el **ANEXO V** del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental, sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **ANEXO V**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros objetivos señalados, en su caso, en el **ANEXO V** se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas en aplicación de las normas de valoración establecidas en este pliego.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

#### **24. Causas de exclusión de propuestas.**

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación (propuesta técnica o propuesta económica) no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el **ANEXO V** del presente Pliego.
- e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **ANEXO V**.
- f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- g) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
- h) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: "*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.*"

#### **25. Ofertas con valores anormalmente bajos.**

En el **ANEXO V** se establecerán, en su caso, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser admitida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

## **26. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

## **27. Clasificación de las ofertas.**

El Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, acordará la clasificación propuesta por la Mesa, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

## **28. Desempate.**

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas en el siguiente orden:

1. Las que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3. En el caso de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo, para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.
4. En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
6. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se realizará un sorteo en acto público.

#### **29. Requerimiento documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 31 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 150 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

#### **30. Sucesión en el procedimiento.**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **31. Documentación previa a la adjudicación del contrato.**

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, éste presentará, a través de la plataforma electrónica indicada en el **ANEXO V**, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, copias electrónicas obtenidas por cualquier medio reconocido en derecho de la documentación relacionada en los diferentes apartados de esta cláusula:

### **31.1 Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Asimismo, deberá aportar la documentación de los apartados d), e), f), g), h), i), j) y k) de la cláusula 31.2 del presente Pliego y de la cláusula 31.3.

#### **Si el licitador no estuviera inscrito deberá presentar:**

### **31.2 Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

#### **a) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la Sección de Contratación y Patrimonio.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

#### **b) Solvencia económica y financiera.**

Acreditación de su solvencia económica, financiera por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el **ANEXO V** del presente Pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **ANEXO V**.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **ANEXO V**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

**c) Solvencia Técnica.**

Acreditación de su solvencia técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en **ANEXO V**. En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **ANEXO V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **ANEXO V**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

**d) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

Si así se prevé en el **ANEXO V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**e) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **ANEXO V**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

**f) Obligaciones tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

**g) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**h) Documentos acreditativos del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).**

En caso de que en el **ANEXO V** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 8.2. deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato adjuntando el MODELO 4 del **ANEXO I**.

**i) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**j) Documentación acreditativa de la subcontratación.**

En el caso de que en el **ANEXO V** se permita la subcontratación, en los términos y con los límites establecidos en el **ANEXO V**, las empresas tendrán que aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**k) Póliza de Seguro.**

La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con una empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- La responsabilidad derivada de su actividad y en la que se incluya expresamente la cobertura de intoxicaciones alimentarias.
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La garantía de responsabilidad civil de productos cubriendo los posibles daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales causados a terceros por sus productos.
- La defensa jurídica y las fianzas.
- La responsabilidad civil de explotación patronal cruzada (daños personales) subsidiaria de subcontratistas.

### **31.3 Garantía Definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad Internacional de Andalucía.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, la Universidad Internacional de Andalucía podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **ANEXO V**.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el **ANEXO V**, y de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO V** y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía mediante retención en el precio tal como viene establecida en la LCSP, sólo será posible si esta posibilidad viene recogida en el **ANEXO V**.

La falta de aportación de documentación requerida en el plazo establecido de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si el licitador es excluido del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

## **V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **32 Adjudicación del contrato.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía adjudicará el contrato dentro del plazo fijado. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación indicada en el **ANEXO V**. Incluyendo las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas que serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En dicha notificación, en el perfil del contratante y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación indicada en el **ANEXO V** se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se efectuará, a través de la plataforma electrónica de contratación señalada en el **ANEXO V** en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días naturales según establece la Disposición Adicional Duodécima de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, caso de existir ésta.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 LCSP, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento siempre que esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 200 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación

justificativos de aquéllos. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### **33 Formalización y perfeccionamiento del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a través de la plataforma electrónica de contratación indicada en el **ANEXO V** al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en cláusula 31 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La propuesta de mejora del licitador, aceptada por la Universidad Internacional de Andalucía, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contrato será firmado mediante **firma electrónica reconocida**, según lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego. En el mismo proceso la empresa adjudicataria firmará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **34 Responsable del contrato.**

En el **Anexo V** se consignará el responsable del contrato nombrado por el Rector, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

### **35 Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad Internacional de Andalucía o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **ANEXO V** y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **36. Obligaciones del contratista.**

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Universidad Internacional de Andalucía.

Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista, indemnizará a la Universidad Internacional de Andalucía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario adjudicatario del contrato responderá del deterioro y extravío que como consecuencia de sus acciones pueda producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios propiedad de la Universidad Internacional de Andalucía reparándolos por su cuenta y satisfaciendo las indemnizaciones que procedan.

Correrá por cuenta de la empresa contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad Internacional de Andalucía como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad Internacional de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el responsable del contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo, podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **36.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

La Universidad Internacional de Andalucía establece en el **ANEXO II** del presente Pliego los organismos en los que los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El empresario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad Internacional de Andalucía del cumplimiento de

aquellos requisitos. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Universidad Internacional de Andalucía, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y siendo de cuenta directa de este último todos los devengos de personal.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la Universidad Internacional de Andalucía resulte sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a ésta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El empresario adjudicatario del contrato responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir en la Universidad Internacional de Andalucía ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por incumplimiento. En cualquier caso, el contratista o contratistas indemnizarán a la Universidad Internacional de Andalucía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### **36.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.**

Si así está previsto en el **ANEXO V** el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezca en el **ANEXO V**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP. En su caso esta información aparecerá en el **ANEXO V**.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

### **36.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El empresario adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberán obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Universidad Internacional de Andalucía por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **36.4. Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la Universidad Internacional de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Universidad Internacional de Andalucía podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

### **36.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el Apartado 17.- del **ANEXO V** se establecerán condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que:

- estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP.
- no sean directa o indirectamente discriminatorias.
- sean compatibles con el derecho comunitario y
- se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

### **36.6. Obligaciones de Confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El empresario adjudicatario del contrato está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del mismo a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego establezca un plazo mayor.

### **37. Seguros.**

El contratista tendrá suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

### **38. Plazos y penalidades.**

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en el **ANEXO V** para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad Internacional de Andalucía. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad Internacional de Andalucía por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad Internacional de Andalucía en el Apartado 18 del **ANEXO V** podrá prever penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

### **39. Abono del precio.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad Internacional de Andalucía con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO V** de una sola vez a la finalización de la prestación del servicio o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del Sector Público, la presentación de las facturas se realizará desde el Punto General de Entrada de Factura Electrónica (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos asignados al Universidad Internacional de Andalucía que deberán figurar obligatoriamente en la factura electrónica se indican el **ANEXO V**.

### **40. Recepción.**

En el **ANEXO V** se indicará, en su caso, el lugar de prestación del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El responsable del contrato nombrado por el órgano de Contratación de la Universidad Internacional de Andalucía determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad Internacional de Andalucía haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314, y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **ANEXO V**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **41. Propiedad de los trabajos realizados.**

Quedarán en propiedad de la Universidad Internacional de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad Internacional de Andalucía su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad Internacional de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad Internacional de Andalucía todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

#### **42. Resolución del contrato.**

1. Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **ANEXO VI** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **ANEXO VI**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **ANEXO V**.

También son causas de resolución como así lo establece el artículo 313 de la LCSP las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

## **VII. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

### **43. Prerrogativas de la Universidad Internacional de Andalucía.**

La Universidad Internacional de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **44. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203, 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista.
3. Informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Resolución motivada del órgano de contratación.
6. Notificación al contratista.

#### **44.1. Modificaciones previstas.**

En el **ANEXO V** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **44.2. Modificaciones no previstas.**

Todas aquellas modificaciones no previstas en el **ANEXO V** solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 203 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **45. Suspensión del contrato.**

La Universidad Internacional de Andalucía, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el presente pliego.

#### **46. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.

Contra los mismos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de la Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **47. Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo de la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de los recogidos en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público,

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **48. Particularidades en caso de tramitación de urgencia.**

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes. Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Universidad y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La tramitación del expediente calificado de urgente se sujetará a las normas y con los plazos que a estos efectos prevén los artículos 119 y 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Universidad Internacional de Andalucía el día 2 de noviembre de 2018.

Conocido y aceptado en su totalidad.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.

## ANEXO I MODELOS DE DOCUMENTOS

---

### MODELO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

---

#### ANEXO A. PERSONA JURÍDICA

D..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

#### **Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:**

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.
- 2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el **ANEXO V**
- 4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa licitadora no ha sido adjudicataria ni ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como que no ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 6) Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 7) Que en caso de resultar propuesta adjudicataria la empresa licitadora aportará certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los

términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

**8)** Que la empresa que represento: (indicar a ó b)

- a.** • No pertenece a ningún Grupo de Empresas.  
**b.** • Pertenece al Grupo Empresarial denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas).

**9)** Que la empresa que represento: (señalar lo que proceda)

- Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).
- Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.

**10)** Relación de lotes a los que concurre: (indicar en su caso)

**11)** Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad Internacional de Andalucía mediante la plataforma electrónica indicada en el **ANEXO V** siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma

**12)** En caso de Empresa Extranjeras. -

Que la empresa a la que represento (si es persona física el nombre del empresario individual) \_\_\_\_\_, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

## **ANEXO B. PERSONA FÍSICA**

D..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre propio,

### **Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:**

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3) Que la dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el **ANEXO V**.
- 4) No haber sido adjudicataria o haber participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- 5) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.
- 6) Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 7) Señalar lo que proceda:
  1. Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
  2. Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).
  3. Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
  4. Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
  5. Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.
- 8) Relación de lotes a los que concurre: (en su caso)

- 9) Acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad Internacional de Andalucía mediante la plataforma electrónica indicada en el **ANEXO V**, siempre que se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma

- 10) En caso de Empresa Extranjeras. -

Que la empresa a la que represento (si es persona física el nombre del empresario individual) \_\_\_\_\_, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**MODELO 2 VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS**

---

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, como representante de la empresa  
\_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

(Lugar, fecha, firma)

**MODELO 3 COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)**

---

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la declaración correspondiente, así mismo, presentará el siguiente compromiso:

**DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE**

D....., mayor de edad y con NIF  
núm....., en representación de la  
empresa....., con domicilio social  
en..... y NIF núm.....

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad y con NIF  
núm....., en representación de la  
empresa....., con domicilio social  
en..... y NIF núm.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (.....). En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como representante de la citada unión se nombra a D.  
/D<sup>a</sup>.....,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

**MODELO 4 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

---

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la  
empresa \_\_\_\_\_.

DECLARA:

La empresa se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada y además: A efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa, entre los medios materiales y personales para la ejecución, deberá comprometerse a adscribir los medios señalados a continuación (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación por considerar que debe establecerse un mínimo a las características o cualificaciones de los medios personales o materiales):

I.- Medios materiales:

II.- Medios personales:

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente nº..... se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) su propia organización productiva,
- b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución,
- c) los medios acreditados en el sobre 1, así como, en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios personales y materiales indicados en este Anexo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de.....  
de.....

## MODELO 5 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

---

**PRIMERO.** - Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por la Universidad Internacional de Andalucía en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con esta Universidad, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido a la Universidad Internacional de Andalucía, Secretaría General, C/ Américo Vespucio, nº 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

**SEGUNDO.** - La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la UNIA, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la UNIA en el momento en que ésta lo solicite.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UNIA.

De conformidad con el artículo 5 del RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad de la Universidad Internacional de Andalucía.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad de la Universidad Internacional de Andalucía, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

- (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- (ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad de la Universidad Internacional de Andalucía, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- (iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria, pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- (iv) La Universidad Internacional de Andalucía, como responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria, como encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de la Universidad Internacional de Andalucía el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- (v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a la Universidad Internacional de Andalucía, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a la Universidad Internacional de Andalucía dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.
- (vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Universidad Internacional de Andalucía, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Universidad Internacional de Andalucía, como consecuencia de dicho incumplimiento.

#### **COMPROMISO DE GUARDAR SECRETO PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS**

*[incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos]* quien presta los servicios de \_\_\_\_\_ a la Universidad Internacional de Andalucía, se compromete a que el personal designado para la prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las siguientes:

##### **OBLIGACIONES DEL LICITADOR/A**

**PRIMERA.** - Prohibición de acceder a los datos de carácter personal.- El personal de \_\_\_\_\_ *[incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios]*, tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

**SEGUNDA.**- Deber de secreto profesional.- Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de \_\_\_\_\_ *[incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios]*, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados durante el desarrollo del objeto de la licitación, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación contractual con la Universidad Internacional de Andalucía.

Es obligación de \_\_\_\_\_ *[incluir la denominación social, o en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios]*, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

**TERCERA.-Responsabilidad.-** En el caso de que el personal de \_\_\_\_\_ [*incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos del tercero prestador de servicios*], incumpla con el deber de secreto, efectuare una cesión o comunicación de los datos personales a terceros, entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos, o los utilizare para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento y así responderá personalmente por las infracciones cometidas.

**MODELO 6 CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS**

---

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F./Pasaporte nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ Calle  
\_\_\_\_\_ Teléfono/ fax/ e-mail \_\_\_\_\_  
actuando en (nombre propio o en representación) \_\_\_\_\_ de la empresa  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_  
Acredita su representación, a través del poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante el Notario  
D. \_\_\_\_\_

DECLARO:

Que los documentos y datos presentados en el Sobre ....\*, según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

\* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres

**MODELO 7 SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

---

D. \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_en nombre propio o de la empresa  
que \_\_\_\_\_ representa  
\_\_\_\_\_

con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF nº \_\_\_\_\_  
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) \_\_\_\_\_, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma)

(NO PROCEDE)

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio,  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_, en caso de actuar en representación: como apoderado de  
 \_\_\_\_\_ (N.I.F.: \_\_\_\_\_) con domicilio en  
 \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle  
 \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

Con objeto de poder valorar el Servicio de Asistencia Técnica de la empresa licitadora se define el tiempo de solución de avería (t<sub>s</sub>) como el tiempo transcurrido en días lectivos desde que se notifica una incidencia/avería, hasta que ésta queda **RESUELTA EN EL CENTRO**, no hasta que se DETECTA EL ORIGEN O CAUSA DE LA AVERÍA.

Los tiempos se contarán desde el día siguiente a la comunicación de la incidencia por parte de la Universidad Internacional de Andalucía. Las actuaciones del centro, estableciéndose cada día lectivo como el periodo que deban realizar la empresa adjudicataria se realizarán en días lectivos y en horario de 9 a 21 horas. Cualquier reparación fuera de ese horario deberá ser consensuada con personal responsable de la Universidad.

CERTIFICA:

**1º** Los Recursos de los que se disponen y que se ponen a disposición del contrato, son los que se indican en los cuadros siguientes:

**RESPONSABLES TÉCNICOS**

|                                | Nombre | Cualificación Profesional | EXP. (años) | Móvil | E-mail | Propio o Subcontratado (P) o (SC) |
|--------------------------------|--------|---------------------------|-------------|-------|--------|-----------------------------------|
| RESPONSABLE EJECUCIÓN CONTRATO |        |                           |             |       |        |                                   |
| RESPONSABLE ASISTENCIA TÉCNICA |        |                           |             |       |        |                                   |

**RECURSOS HUMANOS PARA EJECUCIÓN CONTRATO: ENTREGAS Y/O INSTALACIONES**

| LOCALIZACIÓN (PROVINCIAS) | CUALIFICACIÓN. PROFESIONAL | Nº de Técnicos |
|---------------------------|----------------------------|----------------|
|                           |                            |                |

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (S.A.T.) DURANTE PERIODO DE GARANTÍA**

| LOCALIZACIÓN (PROVINCIAS) | DENOMINACIÓN (*) | Cualificaciones profesionales y nº de Técnicos |
|---------------------------|------------------|--|
|                           |                  |  |

**TIEMPO DE SOLUCIÓN DE AVERÍAS (t<sub>s</sub>)**

| NÚMERO DE HORAS |
|-----------------|
|                 |

(\*) El compromiso de asistencia durante la garantía será siempre responsabilidad de la empresa adjudicataria. En caso que la Asistencia Técnica sea cubierta por un Tercero (servicios oficiales o similares), será imprescindible incluir un compromiso expreso por parte del Responsable de la Empresa correspondiente, poniendo a disposición del licitador todos los medios de los que disponga, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato de referencia.

**2º** Para los artículos incluidos en el contrato, me comprometo a facilitar los repuestos necesarios al menos **durante 5 años**, para mantenerlos en perfectas condiciones de uso.

## **ANEXO II DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

---

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf.: 913 631 801/2

**- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.**

[www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/home/](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/home/)

Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Telf.: 955 009 078

**- Junta de Andalucía.**

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

[www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/seguridad-salud.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/seguridad-salud.html)

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla

41092 Sevilla

Telf.: 955 063 910

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado.**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Junta de Andalucía.**

[www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/ov.htm](http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/ov.htm)

Consejería de Hacienda y Administración pública.

Agencia Tributaria de Andalucía

Centro de Información 954 544 350

Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja,

Calle Juan Antonio de Vizarrón, S/N,

41092 Sevilla

Telf.: 955 06 50 00

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**Junta de Andalucía.**

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Avda. Manuel Siurot, 50

41071 Sevilla

Telf.: 954 54 44 38

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf.: 914 528 500

**- Junta de Andalucía.**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Avda. de Hytasa 14

41071 Sevilla

Telf.: 955 04 80 00

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf.: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas)  
901 010 121 (Atención a las empresas)

## ANEXO III INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

---

### 1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n ° UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

### 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato PDF firmado.

### 3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n ° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **ANEXO V**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos

datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación

Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

, a de de

Fdo.:

## ANEXO IV INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN

---

### A) ACCESO Y REGISTRO

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta deberán registrarse en la dirección electrónica [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es), de tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y seguir los siguientes pasos:
  1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
  2. Confirmar el registro de usuario.
  3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.
- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h.

### Cómo registrar un grupo de empresas (UTE) en la plataforma VORTAL

Todas las empresas que conforman la UTE deben estar registradas en la plataforma de forma individual, siendo la empresa con mayor % de participación, la que deberá registrar la UTE de acuerdo con los siguientes pasos:

- En la página de Directorio de empresas, pulse en el botón Crear grupo de empresas. La creación de un grupo de empresas se divide en 3 bloques de información:
  - Identificación del grupo: rellene los campos de carácter obligatorio, los cuales aparecen junto a un asterisco de color rojo.
  - Miembros del grupo: pulse en Añadir y busque una a una las empresas que forman la UTE. Seleccione cada una de ellas. Después, pulse en el botón Editar en cada una de las empresas que conforman el Grupo – UTE para añadir el % de participación de cada una, y seleccionar la empresa que lidera el grupo (la empresa con mayor % de participación).
  - Configuración general: añada la información de los campos obligatorios. Pulse el botón Crear.

Una vez realizados los trámites anteriores, salga de la plataforma y vuelva a acceder con su usuario y contraseña. Tendrá la opción de seleccionar la entidad con la que desea acceder a la plataforma (empresa o UTE). Seleccione la UTE y acceda a la plataforma.

Una vez hecho esto, en su área de trabajo, deberá pulsar en el cuadro para activar su servicio gratuito en la plataforma para el Grupo de empresas – UTE. Los usuarios del resto de empresas que conforman el Grupo de empresas – UTE, deberán solicitar el acceso a esta cuenta para poder visualizar la información de la misma.

## B) FORMA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma en el siguiente enlace [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es).
2. Acceda al apartado "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la Universidad Internacional de Andalucía. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle".

Pulse en "Estoy interesado", para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

A continuación, surgen 3 pasos para la creación de una oferta (serán 4 pasos si el procedimiento tuviese lotes):

1. **Paso 1 Información General:** tendrá que poner un nombre a su oferta en el campo.
  - 1.a. **Referencia de la oferta.** Este nombre es de su libre elección y le permitirá distinguir las diferentes ofertas que prepare, en un expediente en concreto.
2. **Paso 2 Lotes:** sólo aparecerá este paso si se han definido lotes en el expediente, y donde deberá elegir los lotes a los presentará su oferta.
3. **Paso 3 Formulario de respuesta:** en este apartado puede encontrar preguntas creadas por la entidad pública para que sean respondidas en la plataforma.
  - 3.a. Si el procedimiento tiene Sobres, aparecerá una pantalla para acceder a las preguntas creadas en cada uno de ellos. Pulse en el botón **Editar** de uno de los Sobres.

Encontrará las preguntas que la entidad pública ha podido añadir en el formulario de respuesta y que deberá contestar.

Si la entidad pública ha creado una pregunta de anexos (que le recuerda que en el paso Documentos de la plataforma, debe adjuntar dicha documentación) la plataforma le alertará de esta obligación.

3.b. Precio de su oferta.

**IMPORTANTE: En el Formulario de respuesta encontrará la lista de artículos donde tendrá que poner los precios de su oferta obligatoriamente.**

- En el campo **Referencia Interna** podrá poner un código al artículo solicitado, si lo desea (no es un campo de obligado cumplimiento).
- El campo **Descripción** no es editable, ya que es cumplimentado por la entidad pública.
- El campo **Cantidad** hace referencia a la cantidad de producto o servicio solicitado. No es editable, ya que es cumplimentado por la entidad pública.
- El campo **Unidad** hace referencia a la unidad de medida del producto o servicio solicitado. No es editable, ya que es cumplimentado por la entidad pública.
- En el campo **Precio unitario** tendrá que indicar el precio unitario sin impuestos del artículo o servicio solicitado en la descripción del artículo (es un campo obligatorio). La plataforma multiplicará este precio unitario por la cantidad indicada por la entidad pública.

**4. Paso 4 Documentos:** debe adjuntar a través de la plataforma la documentación requerida por la entidad pública en los pliegos, en cada uno de los Sobres (si el procedimiento tiene Sobres).

**4.a. Cargar documentación.**

- Pulse el botón **Añadir documentos**. Cuando el procedimiento tiene Sobres, este botón aparecerá en cada uno de los sobres.
- Posteriormente, deberá pulsar el botón **Añadir nuevo documento**.
- Pulse el botón **Seleccionar documentos**. Busque el documento que desea adjuntar a su oferta (puede seleccionar varios documentos).
- Una vez que tenga el documento seleccionado, pulse el botón **Cargar**.
- Una vez cargado, pulse el botón **Cerrar**. Los documentos han sido asociados a su oferta, en cada uno de los Sobres.

**4.b. Clasificar documentación.**

En el caso de que pretenda clasificar documentos, marque la opción **Confidencial** en los documentos deseados.

**4.c. Cambiar documentación.**

Si desea modificar un documento ya adjuntado a su oferta, puede pulsar en el botón Opciones y seleccionar la opción **Cambio** para reemplazar el documento seleccionado por otro.

**4.d. Borrar documentación.**

Si desea quitar un documento ya adjuntado a su oferta, puede pulsar en el botón Opciones y seleccionar la opción **Borrar** para eliminar el documento seleccionado.

## C) PRESENTAR UNA OFERTA

**IMPORTANTE: Su oferta sólo será correctamente enviada cuando pulse el botón Enviar oferta, tal y como se explica en la presente guía. El proceso de envío de ofertas a través de la plataforma de VORTAL termina con la descarga del recibo electrónico de envío de ofertas.**

Realice las siguientes acciones, una vez contestadas las preguntas del formulario de respuesta y cargada toda la documentación requerida en los pliegos en la plataforma.

**1. Cerrar la oferta.** Pulse en **Finalizar creación**. Aparecerá el mensaje "Oferta finalizada con éxito".

**NOTA:** Pulsar este botón **NO** significa que haya enviado su oferta a la entidad pública. Aún debe realizar los pasos que a continuación se detallan.

**2. Firmar los documentos adjuntos**, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del sobre y dichos documentos:

- Pulse el botón **Firmar todos**.
- Pulse el botón **Firmar**.
- Seleccione dónde está instalado su certificado para realizar la firma y pulse el botón **Continuar**.

**3. Cifrar el contenido.** Pulse el botón **Cifrar y enviar**. De esta manera, toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la Mesa de Contratación. Además, le aparecerá el panel de envío de la oferta.

**3.a.** Acepte las **Términos y condiciones para el envío de la oferta**

**4. Enviar la oferta.** Pulse el botón **Enviar oferta**. Aparecerá el mensaje "Oferta presentada con éxito".

**5. Descargar el recibo electrónico.** Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de VORTAL se generará un **recibo electrónico** que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

**5.a.** Para descargar el recibo, diríjase a su área de trabajo, dentro del área de trabajo del expediente, y lo encontrará en el **widget Recibos**.

**5.b.** En el widget Recibos, pulse el botón **Ver recibos**.

**5.c.** Para descargar el recibo en formato PDF y guardarlo en su ordenador, pulse el botón **Imprimir PDF.**

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

#### **D) RECOMENDACIONES PARA LOS LICITADORES**

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya al paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

## ANEXO V CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### Apartado 1 INFORMACIÓN GENERAL

|   |  |
|---|--|
| <b>Expediente Número:</b>   | 102/2018   |
| <b>Título</b>   | Prestación del servicio de comedor de la Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida de la UNIA  |
| <b>Objeto contrato:</b>   | Contratación de los servicios de Comedor (Modalidad Autoservicio) mediante sistema de cocina de catering de la Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida en Palos de la Frontera, Huelva, de la Universidad Internacional de Andalucía   |
| <b>Tipo de contrato</b>   | Contrato de servicios (Artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público)  |
| <b>Sujeto a regulación armonizada:</b>  | No   |
| <b>Procedimiento de Adjudicación:</b>   | Abierto  |
| <b>Tipo de Tramitación</b>  | ORDINARIA  |
| <b>Perfil del contratante:</b>  | <a href="http://www.unia.es/licitacionelectronica">http://www.unia.es/licitacionelectronica</a><br><a href="http://www.unia.es/perfildelcontratante">http://www.unia.es/perfildelcontratante</a>   |
| <b>Duración estimada del Contrato:</b>  | DOCE (12) MESES  |
| <b>Prórroga:</b>  | NO   |
| <b>Plazo máximo para efectuar la apertura de ofertas:</b> En virtud de lo establecido en el Artículo 157.3 la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. |  |
| <b>Plazo máximo para efectuar la adjudicación:</b> 2 MESES a contar desde la apertura de proposiciones económicas (sobre 2)   |  |
| <b>Lotes</b>  | NO. Esta contratación no contempla la división en lotes, ya que es un servicio de comedor único, que no incluye prestaciones susceptibles de ser divididas y que se prestan en una única instalación. Este contrato al estar definido como una unidad funcional está configurado para ser realizado por una única empresa prestadora del servicio. |

### Apartado 2 CLASIFICACIÓN CPV Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

|   |   |
|---|---|
| <b>Código CPV:</b>  | 55321000-6 (Servicio de preparación de comidas)<br>55320000-9 (Suministro de comidas) |
| <b>Código NUTS:</b>   | ES615   |
| <b>Edificio y/o dependencia donde se ejecutará el contrato objeto del servicio/suministro:</b> Campus Sta. María de la Rábida. Paraje de la Rábida, s/n-21819-Palos de la Frontera-Huelva |   |

|  |
|--|
| <b>Presupuesto Base de Licitación (Impuestos incluidos):</b> 125.807,88 €  |
| <b>El Valor estimado coincide con el importe total:</b> SI. 114.370,80 €<br>El valor estimado será el resultado de multiplicar el número de consumiciones estimadas en el plazo de ejecución del contrato por los precios máximos unitarios sin IVA establecidos en el Apartado 12 del presente Anexo, en el cual se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente (47% del valor estimado del contrato), los costes que derivan de ejecución material de los servicios (32,3% del valor estimado del contrato), suministros y otros gastos eventuales (15,8 % del valor estimado del contrato), y el beneficio industrial (4,9 % del valor estimado del contrato).  |
| <b>Anualidades (Impuestos incluidos):</b> 2019<br>Anualidad corriente: 0 €   |
| <b>Financiación con Fondos Europeos:</b> NO  |
| <b>Revisión del Precio:</b> NO   |
| <b>Forma de pago:</b> El pago se realizará, previa presentación de factura y conformidad del responsable de la Sede de la Rábida. Esta liquidación se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista.<br>La UNIA genera los siguientes compromisos referidos al régimen económico: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abonar mensualmente el importe de la oferta de manutención completa correspondientes a 30 residentes, con independencia del número de consumiciones efectivas que se hayan realizado.</li> <li>• Abonar mensualmente el importe del número efectivo de consumiciones que excedan de los 30 residentes. A tales efectos se arbitrará un sistema de control de las consumiciones efectivas realizadas.</li> </ul> |
| <b>En caso de Pago Parciales Indicar Periodicidad:</b> MENSUAL   |
| <b>Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:</b> NO   |

**Apartado 4** INFORMACIÓN DE LOS LOTES

| Lote Nº | Denominación | Importe IVA excluido |
|---------|--------------|----------------------|
|         | NO PROCEDE   |                      |

**Apartado 5** DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

|  |           |
|--|-----------|
| <p>En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, el procedimiento de presentación y gestión de las facturas en la Universidad Internacional de Andalucía se realiza con el tipo: <a href="#">FACTURA ELECTRÓNICA</a>.<br/>         Como consecuencia de la aplicación de dicha Ley, la Universidad Internacional de Andalucía ha regulado a través de una <a href="#">Instrucción</a> el uso de la factura electrónica y ha establecido el procedimiento de tramitación que se ha de realizar a través de la Plataforma FACe-PGEFe (punto general de entrada de facturas electrónicas).<br/>         Es <b>imprescindible</b> que en cada factura el proveedor indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los códigos DIR3 que se indican a continuación, además del Órgano Proponente. <b>Sin los mismos no será posible tramitar la factura, y la misma será devuelta.</b></li> <li>- el número de expediente de contratación en el concepto facturado.</li> </ul> |           |
| <b>Códigos DIR3</b>  |           |
| <b>Órgano Gestor:</b> RECTOR UNIA  | U06300001 |
| <b>Oficina Contable:</b> GERENTE   | U06300001 |
| <b>Unidad Tramitadora:</b> Sede Sta. M <sup>a</sup> la   | U06300003 |

**Apartado 6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Las instrucciones para presentar la oferta en la plataforma de licitación señalada se encuentran reflejadas en el ANEXO IV.**

**Plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad Internacional de Andalucía:**

La presentación de ofertas se realizará, obligatoriamente, a través de Plataforma de licitación electrónica utilizada por la Universidad Internacional de Andalucía: <http://www.unia.es/licitacionelectronica>

**Apartado 7 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo de presentación de ofertas finaliza:  
 el 21/11/2018 a las 13:00 horas

IMPORTANTE.- Con objeto de que las empresas licitantes puedan ser asistidas durante la fase de presentación de las ofertas por el personal técnico de la empresa VortalGov y, en su caso, por la Sección de Contratación de la Universidad Internacional de Andalucía, se recomienda que presenten sus propuestas antes de las 12 horas del último día del plazo.

**Apartado 8 DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

Los licitadores podrán optar por presentar alguno de los documentos relacionados a continuación:

- **Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable del licitador (Artículo 140 de la LCSP):**  
 En fase de licitación será suficiente con que las empresas aporten el MODELO 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS del **ANEXO I** debidamente cumplimentado. La documentación acreditativa de los requisitos previos solo se exigirá a la empresa clasificada para la adjudicación del contrato.
- **Aportación del DEUC.** - El licitador podrá presentar la declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública mediante aportación del Documento Europeo Único de Contratación.
- **Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

**Importe para acreditar la Solvencia Económica y Financiera (Art. 87) LCSP.- 171.556,2 €**

**Variantes** (Artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público): NO

**Mejoras** (Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público): SI

El licitador indicará, en su caso, el Valor Económico de la Mejora a precio de mercado.

- Indicadas en el **ANEXO VI**
- Sin repercusión económica.

**Clasificación del Contratista:** Podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación indicada a continuación o mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia de los apartados 21 y 22 del presente Anexo:

Grupo: M, Subgrupo: 6, Categoría: 1.....Conforme a R.D. 773/2015

Grupo: M, Subgrupo: 6, Categoría: A .Conforme a R.D. 1098/2001

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental:** Acreditar que la empresa dispone de un sistema de gestión medioambiental de acuerdo a la norma ISO-14001 o equivalente, con certificado

emitido por entidad certificadora acreditada, conforme a las normas relativas a la certificación o disponer de procedimientos o instrucciones de trabajo para el cuidado del medioambiente, adjuntando los procedimientos para evaluar su solvencia.

**Presentación de certificado de asistencia técnica:** NO

## Apartado 9 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

|  |  |
|--|--|
| <b>Plazo de garantía:</b>  | No procede   |
| <b>Acreditación de las Garantías por medios electrónicos, informáticos o telemáticos</b> | NO   |
| <b>Provisional:</b>  | NO   |
| <b>Definitiva:</b> Si  | <input type="checkbox"/> 5% del Precio de Adjudicación (IVA excluido)<br><br><input checked="" type="checkbox"/> <b>5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.</b><br><input type="checkbox"/> En caso de lotes, 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de los lotes adjudicados.<br><input type="checkbox"/> En caso de lotes, 5% del presupuesto base de licitación (sin IVA) de los lotes adjudicados, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.<br><i>(Excepto las Cooperativas Andaluzas, que en aplicación a lo dispuesto en el art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre solo tendrán que aportar el 25 % del importe total de la garantía)</i> |
| <b>Complementaria:</b>   | NO   |
| <b>Garantía mediante retención en el precio:</b>   | No, salvo que se trate de una empresa extranjera.  |
| <b>Causas de resolución del contrato:</b>  | Son causas de resolución del contrato con carácter general las establecidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público y las específicas establecidas en el presente Pliego.   |

## Apartado 10 ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

|  |   |
|--|---|
| <b>Apertura de Ofertas en Acto Público</b>   | Si (Sobre 2)  |
| <b>Notas de Apertura de Ofertas</b>  | El lugar y la Fecha de la Apertura de Ofertas (Sobre 2) se comunicarán a los Licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante. |
| <b>Lugar de Apertura de ofertas</b>  | Sala de Reuniones designada por la Universidad.   |
| <b>Dirección de la apertura de ofertas</b>   | Universidad Internacional de Andalucía. C/ Américo Vespucio, nº 2. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.                                 |
| <b>Precio más bajo como único criterio de adjudicación:</b>  | NO  |
| <b>Criterios De Adjudicación Y Baremo De Valoración.</b>   | Establecidos en el Apartado 16 del <b>ANEXO V.</b>  |
| <b>Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:</b>   | No procede  |
| <b>Subcontratación obligatoria:</b>  | No  |
| <b>Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:</b>   |   |
| <b>Posibilidad de Subcontratación:</b> Si.<br>No se admite la subcontratación en cuanto a la actividad principal, permitiéndose, no obstante, para aquellas actividades íntimamente relacionadas con aquella, como por ejemplo y a título puramente ejemplificativo, las máquinas expendedoras y el transporte y distribución de las comidas; en ese último caso el subcontratista asume la obligación de suscribir con una empresa de seguros | <b>Porcentaje de Subcontratación:</b> 10%   |

legalmente habilitada y mantener en vigor durante toda la vigencia de la subcontrata una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad.  
 A dichos efectos en sede de ejecución el adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

**Posibilidad de modificación del contrato:** NO

En los casos y con los límites establecidos en el artículo 203, 204 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y las que se establezcan expresamente en el contrato.

Contrato reservado de conformidad a la D.A 4ª LCSP

NO

#### Apartado 11 RESPONSABLE Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

- Responsable del Contrato: persona responsable de la Residencia de la Rábida.
- Unidad Responsable del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato: Dirección de la Sede de la Rábida de la UNIA.

#### Apartado 12 OBSERVACIONES

**SISTEMA DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Precio Unitario

| Descripción Servicio                             | Nº de consumiciones previstas (12 meses) | Precio Unitario máximo de licitación (IVA excluido) (euros) | IVA (euros) (10%) | Total (euros) |
|--|--|---|-------------------|---------------|
| Manutención completa (desayuno, almuerzo y cena) | 5.940                                    | 18,32   | 1,83              | 20,15         |
| Bolsas de Picnic                                 | 1.200                                    | 5,00  | 0,5               | 5,50          |
| Desayuno de trabajo (coffee-break)               | 600                                      | 4,00  | 0,4               | 4,40          |
| Catering   | 25                                       | 25,00   | 2,5               | 27,5          |

#### Apartado 13 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

SI: Por tanto, el licitador deberá presentar el MODELO IV del **ANEXO I**.

#### Apartado 14 INFORMACIÓN ADICIONAL, VISITA INSTALACIONES Y CONSULTAS

CENTRO GESTOR: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Las empresas interesadas podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria desde el inicio del plazo de licitación y **antes de 6 días naturales del fin del plazo de presentación de proposiciones** (Artículo 138 de la LCSP. Información a los licitadores). **Las consultas deben realizarse, obligatoriamente, a través de la plataforma electrónica vortalGOV (www.vortalgov.es) en la herramienta de aclaraciones.**

Para consultas relacionadas con el **registro en la plataforma electrónica de contratación vortalGOV (www.vortalgov.es)** o cualquier duda sobre la utilización de la plataforma dirigirse a:

Centro de Gestión de Licitadores

Teléfono 902 02 02 90

**Apartado 15 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

| Mesa de Contratación   |    |
|--|----|
| <b>Constitución de Mesa de Contratación:</b>   | Si |
| <b>Composición de la Mesa de Contratación:</b>   |    |
| <p><b>Presidente.</b> - José Manuel López Gómez, Vicegerencia.</p> <p><b>Vocal.</b>- Daniel Barrón Guerra, Sección de Auditoría y Control Interno, que ejercerá las funciones relativas al control económico-presupuestario.</p> <p><b>Vocal.</b>- Diego Torres Arriaza, Administración Sede Tecnológica.</p> <p><b>Vocal.</b>- José Antonio Ruiz Gallego, Dirección del Área de Planificación Económica y Financiera.</p> <p><b>Vocal.</b>- M<sup>a</sup> José Gómez Carrizosa, Sección de Contratación, que ejercerá las funciones correspondientes de asesoramiento jurídico a la Mesa.</p> <p><b>Secretario.</b> - Ana Noriega Torrente, Unidad Contratación, Patrimonio y Caja habilitada.</p> <p><b>SUPLENTES:</b></p> <p>Presidente Suplente. – Felipe del Pozo Redondo, Dirección de Biblioteca.</p> <p>Vocal Suplente – Juan José Morón García, Sección de Gestión Económica, Sede la Rábida.</p> <p>Vocal. Suplente – Yolanda Sauco López, Administración Residencia de la Rábida.</p> <p>Vocal. Suplente – Beatriz Mercedes Herranz Sánchez-Rubio, Servicio de Gestión Económica.</p> <p>Vocal. Suplente – Sara García Guerra, Secretaría del Rectorado, Sede Sevilla.</p> <p>Secretario Suplente. – M<sup>a</sup> Teresa Fernández Vega, Sección de Planificación y Calidad.</p> <p>El Presidente podrá nombrar los asesores técnicos o colaboradores que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.</p> |    |

**Apartado 16 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN PARA TODOS LOS LOTES (EN SU CASO).**

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

- A) **OFERTA ECONÓMICA:** Valoración de la reducción de los precios unitarios máximos de licitación por servicios, hasta un máximo de 30 puntos.

| SERVICIO   | Precio Unitario Máximo sin IVA (euros) | Máximo de 30 puntos |
|--|--|---------------------|
| A.1.Manutención completa (desayuno, almuerzo y cena) | 18,32                                  | Máximo 10 puntos    |

|   |       |                  |
|---|-------|------------------|
| A.2.Bolsas de Picnic                    | 5,00  | Máximo 10 puntos |
| A.3. Desayuno de trabajo (coffee-break) | 4,00  | Máximo 5 puntos  |
| A.4.Catering                            | 25,00 | Máximo 5 puntos  |

Los licitadores ofertarán una reducción de los precios unitarios máximos establecidos para cada servicio, no admitiéndose las ofertas en las que en cualquier subapartado supere el importe máximo de cada uno de los precios unitarios de licitación por servicios.

Para el cálculo de la puntuación en todos los subapartados se utilizará la siguiente **fórmula**:

*Puntuación de cada licitador = máximo de puntos subapartado \* (oferta económica más baja presentada/oferta económica del licitador a valorar)*

La puntuación total de cada licitador en este apartado A será la suma del resultado obtenido en cada uno de los subapartados.

**B) MEJORAS.** Hasta un máximo de 70 puntos

**B.1.) COMPRA PRIORITARIA DE ALIMENTOS DE PROXIMIDAD.** Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará el compromiso por parte de la persona licitadora de realizar compra prioritaria de alimentos de proximidad:

- Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 20 puntos
- Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos

**B.2.) INGREDIENTES ECOLÓGICOS.** Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará el compromiso de incluir en la elaboración de los menús ingredientes ecológicos:

- Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 20 puntos
- Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos

**B.3) CRITERIO DE CERCANÍA.** Hasta un máximo de 20 puntos

Al objeto de proporcionar un suministro de los menús con un menor grado de impacto medioambiental, generado como consecuencia del transporte de éstos, que redunde en un menor número de emisiones deCO<sub>2</sub>, los licitadores presentarán en su oferta la ubicación y las coordenadas geográficas de la cocina central ofertada de acuerdo con la información solicitada en el ANEXO VII. Se valorará la proximidad de la cocina central ofertada para atender el servicio con respecto a la ubicación del comedor de la Residencia de la Rábida (coordenadas: 37,2100460, -6,9236130). Para determinar el rango de puntuación que corresponda, se tomará como referencia la distancia existente entre la ubicación del comedor de la Residencia de la Rábida a la cocina central ofertada, comprobándose ésta con un servidor de aplicaciones de mapas (google maps o similar).

La evaluación se hará conforme al siguiente baremo:

| Distancia              | Puntos |
|------------------------|--------|
| Desde 0 hasta 60 Km    | 20     |
| Desde 60 hasta 120 Km  | 10     |
| Desde 120 hasta 160 Km | 5      |
| Más de 160 Km          | 0      |

**B.4) FORMACIÓN DEL PERSONAL.** Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el compromiso de realización de formación de personal durante la ejecución del contrato que incluya 10 horas de formación, o 5 horas, relacionadas con el objeto del contrato, que irán destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación,

Los contenidos de las actividades formativas deberán estar relacionados con aspectos de higiene sanitaria, prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, cocina y con medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral y condiciones de accesibilidad universal.

- Si se oferta un compromiso de DIEZ horas de formación: 10 puntos
- Si se oferta un compromiso de CINCO horas de formación: 5 puntos
- Si no se oferta el compromiso= 0 puntos

**Umbral mínimo de puntuación acumulada en los criterios de adjudicación** necesaria para continuar en el proceso selectivo: No procede.

### **C) FACULTADES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

Las empresas que presenten alternativas o variantes que no se ajusten a lo establecido en este Pliego, o bien sus propuesta estén elaboradas de forma deficiente o poco clara y que, a juicio de la Mesa de Contratación, planteen dificultad para su estudio, indicará a los efectos de evaluación, la no disposición de los requisitos mínimos exigidos y por consiguiente la nula calificación de aquellos elementos de la propuesta que adolezcan de los defectos antes reseñados, motivando tal extremo en el acta correspondiente.

### **D) PONDERACIÓN DE CRITERIOS.**

- Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas: 100 %.
- Proposición económica: 30 %.
- Mejoras: 70 %.

## **Apartado 17    CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental que persigan: (Indíquese las que procedan)

- a) La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;
- b) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;
- c) Una gestión más sostenible del agua;
- d) El fomento del uso de las energías renovables;
- e) **La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables;**
- f) **El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.**

De tipo social con alguna de las siguientes finalidades: (Indíquese la que procedan)

- a) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- b) Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;
- c) Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
- d) Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;
- e) Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;
- f) Favorecer la formación en el lugar de trabajo

- g) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- h) Medidas para prevenir la siniestralidad laboral:**
- i) Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Relacionadas con la innovación: (Indíquese las que procedan)

Otras condiciones especiales de ejecución:

Tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

#### **Apartado 18 PENALIDADES**

-CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Penalidades: se impondrá una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido

#### **Apartado 19 SUBCONTRATACIÓN**

SI

#### **Apartado 20 LISTADO DE TRABAJADORES A EFECTOS DE SUBROGACIÓN**

| TRABAJADORES | TIPO DE CONTRATO | CATEGORÍA      | ANTIGÜEDAD EN EL CONTRATO | JORNADA % | CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN | SALARIO BRUTO ANUAL(*) |
|--------------|------------------|----------------|---------------------------|-----------|----------------------------------|------------------------|
| 1            | 300              | Camarero/a     | 17/07/2007                | Parcial   | HOSTELERÍA DE HUELVA             | 4.158,93 €             |
| 2            | 300              | Jefe de Cocina | 21/09/1996                | Completa  | HOSTELERÍA DE HUELVA             | 25.769,59 €            |
| 3            | 300              | Camarero/a     | 13/07/2004                | Completa  | HOSTELERÍA DE HUELVA             | 23.686,12 €            |

(\*) Correspondiente al periodo de la prestación del servicio del comedor de la residencia de acuerdo con lo establecido en el PPT

#### **Apartado 21 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año**, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## **Apartado 22 SOLVENCIA TÉCNICA**

---

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- **Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.** Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente a la Universidad Internacional de Andalucía por la autoridad competente.

**Que de los certificados aportados se deduzca que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del presupuesto base de licitación (IVA no incluido)**

- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

### **Otros requisitos:**

#### **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: SI X**

Declara estar en posesión de los siguientes documentos, que serán aportados cuando se realice el requerimiento a que se refiere la cláusula 31.2 e) del PCAP:

Documento 1: Licencia de apertura de la cocina central ofertada.

\*Si las instalaciones son de titularidad de la persona licitadora (o del grupo de empresa o de algún miembro integrante de UTE): Licencia Municipal de apertura/actividad

\*Si no son de titularidad de la persona licitadora: Contrato de arrendamiento/alquiler debidamente legalizado (se aportará contrato y justificante de depósito de fianza de arrendamiento, modelo 806 de autoliquidación de fianzas de la Junta de Andalucía) y Licencia Municipal de apertura/actividad

Documento 2: Resolución (original o copia compulsada) de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de la cocina central ofertada a nombre de la persona licitadora (o de algún miembro integrante de UTE) de acuerdo con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En ningún caso serán admitidas solicitudes de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos).

Documento 3: El certificado de mercancías perecederas cuando se transporte alimentos hasta el lugar donde se preste el servicio que superen 2.000 kg de p.m.a. (peso máximo autorizado). Si los medios de transporte son titularidad de persona diferente al licitador, se deberá además presentar una copia de la relación contractual entre ambos. Debiendo aportarse una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil general legalmente habilitada por el subcontratista que garantice la responsabilidad derivada de la actividad de distribución de alimentos.

Documento 4: Informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol emitido a nombre de la persona licitadora por los servicios oficiales de control competente Oficial.

a) **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** No.

b) **Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales** suficientes para la ejecución según Modelo 4 del Anexo I (Artículo 76.2 de Ley de Contratos del Sector Público): Si, y constituye obligación esencial a efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público: Si

Compromiso de adscripción de medios personales:

-El adjudicatario deberá acreditar mediante la aportación de título y contrato laboral/mercantil que dispone de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética o empresa acreditada, que visite las instalaciones con adecuada frecuencia para realizar los controles de índole sanitaria y nutricional que permita mejorar, controlar y garantiza la seguridad alimentaria

-El adjudicatario deberá realizar la puesta de personal acorde con la ocupación de la Residencia y autoservicio del comedor.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Cocina central para la elaboración de las comidas.

- Medios de transporte de los alimentos.

- El adjudicatario queda obligado a mantener al menos tres máquinas expendedoras de bebidas y alimentos: una máquina de café y similares, una máquina de agua y refrescos y una máquina de alimentos sólidos. Dichas máquinas deberán ser atendidas y rentabilizadas por el adjudicatario.

- El adjudicatario aportará todos aquellos elementos precisos para la ejecución del contrato y que no hayan sido puestos a disposición por la UNIA: menaje de hostelería, útiles y, en su caso, mobiliario y complementos necesarios según normativa vigente.

## **Apartado 23 DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

---

Las empresas licitantes podrán presentar, en caso de existencia de lotes, propuesta a un solo lote o a varios lotes objeto de este expediente.

Las empresas interesadas elaborarán su propuesta técnica A) y proposición económica: “*Documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas*”, con estricta sujeción a los siguientes apartados y estructura:

**1. Proposición económica:** La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO VII**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad Internacional de Andalucía estime fundamental para la oferta.

2. **Detalle de las mejoras ofertadas:** de acuerdo con el modelo de la ANEXO VII

#### **Apartado 24 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

---

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

-Aquellas ofertas que no respeten el cumplimiento del Convenio Colectivo vigente que resulte de aplicación al presente servicio en cuanto a los costes laborales de personal.

Se estará a lo previsto en la LCSP y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cláusulas del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211 apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la contratación del **servicio de comedor (modalidad de autoservicio) de la Residencia de la Sede Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía mediante sistema de cocina de catering** y, con sujeción a las condiciones previstas en este pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **2.- USUARIOS DEL COMEDOR.**

Serán usuarios de los servicios del Comedor (modalidad de autoservicio) los estudiantes, profesores, miembros de la comunidad universitaria, invitados y demás huéspedes que participen en las Jornadas o Actividades Académicas que se organicen en la Sede de Santa María de la Rábida de la UNIA y que se alojen en la Residencia Universitaria de la Rábida y que estén debidamente acreditados. Asimismo, también serán considerados usuarios, los grupos o personas individuales que previamente lo soliciten, relacionados con el mundo de las artes, las ciencias, el deporte y sociedad en general, y tengan la autorización previa de la dirección de la sede.

### **3.- CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR Y HORARIO.**

La prestación del servicio de comedor se realizará desde el 6 de enero al 31 de agosto de cada año sin perjuicio de que se también se dispense el servicio con ocasión de actividades que se realicen en otros periodos para 20 o más usuarios, que deberán ser preavisadas al contratista con una anticipación de una semana.

3.1. El horario de apertura del Servicio de Comedor será el siguiente:

- De lunes a viernes:
  - Desayunos: De 08:00 horas hasta 09:00 horas
  - Almuerzos: De 14:00 horas hasta 16:00 horas
  - Cenas: De 21:00 horas hasta 22:00 horas
- Sábados, domingos y festivos:
  - Desayunos: De 09:00 horas hasta 10:00 horas
  - Almuerzos: De 13:30 horas hasta 14:30 horas
  - Cenas: De 21:00 horas hasta 22:00 horas

3.2. Los domingos y festivos podrán servirse en bandejas preparadas diariamente para cada residente que lo solicite el día anterior antes de las 15 horas para su consumo en el comedor.

3.3 La Universidad Internacional de Andalucía se reserva el derecho de realizar los cambios necesarios, en cuanto al período de apertura y horarios previa audiencia del contratista.

3.4 El contratista tiene la obligación de exponer en lugar visible para los usuarios del servicio los períodos de apertura y horarios de comidas.

### **4.- PRODUCTOS A OFRECER Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS.**

El adjudicatario garantizará una alimentación correcta y de calidad, los menús serán variados diariamente y por temporadas, debiendo cubrir al menos cuatro semanas de la temporada de invierno y otros tantos para la de verano, de modo que la dieta global de los menús ofrecidos sea equilibrada y que cada menú tenga una composición en macronutrientes y energía similar al resto.

Las comidas tendrán que estar correctamente preparadas, condimentadas y presentadas teniéndose en cuenta que, además de su función alimenticia, deben considerarse motivo de satisfacción colectiva y personal. En este sentido, el Responsable del Contrato podrá exigir productos de superior calidad si estima que de ese modo se da mejor cumplimiento al objeto del contrato.

**Dietas especiales.** El menú es el mismo para todos los usuarios del servicio de comedor; no obstante, el adjudicatario facilitará el seguimiento de dietas especiales a los usuarios que lo requieran, y como mínimo tiene que tener capacidad para ofrecer las dietas siguientes: astringente, celiaquía, intolerancia a la lactosa y alergia al pescado y al marisco. La UNIA al ser un centro internacional tendrá en cuenta las diferentes nacionalidades, así como las diferentes religiones que requiera un menú especial.

Los menús básicos, se ajustarán como mínimo a las condiciones siguientes, para el resto de peculiaridades se adaptarán los productos a las necesidades del cliente.

#### **4.1.- Oferta de pensión completa (manutención):**

- **Desayunos:**
  - Café, leche, cacao e infusiones.
  - Tostadas con mantequilla, aceite, tomate, embutidos y patés, y bollería.
  - Zumos, frutas, cereales y yogur.
- **Comidas:**
  - Un primer plato a elegir de al menos entre dos.
  - Un segundo plato a elegir de al menos entre dos.
  - Guarniciones varias que complementen primeros y segundos platos.
  - Postre a elegir entre varios.
  - Bebida a elegir de entre refrescos, agua mineral u otras bebidas (una unidad).
- **Cenas:**
  - Un primer plato a elegir de al menos entre dos.
  - Un segundo plato a elegir de al menos entre dos.
  - Guarniciones varias que complementen primeros y segundos platos.
  - Postre a elegir entre varios.
  - Bebida a elegir de entre refrescos, agua mineral u otras bebidas (una unidad).

#### **4.2.- Picnics:**

Para los casos de salidas docentes de los estudiantes se preparará unas bolsas de picnic contendrá, al menos, los siguientes productos:

- Dos bocadillos o sándwiches variados
- Dos piezas de fruta
- Una botella de agua mineral de 500 cl

#### **4.3.- Servicios de desayuno de trabajo (coffee-break) y de catering:**

Se valorará las ofertas económicas de los licitadores de los servicios de desayuno de trabajo (coffee-break) y de catering para actos a celebrar dentro de las instalaciones. La UNIA tendrá en cuenta las ofertas realizadas por la persona adjudicataria para realizar encargos de servicio.

Los precios unitarios máximos de cada uno de los servicios anteriores son los establecidos en el [Apartado 12 del Anexo V del PCAP.](#)

El adjudicatario, además de los servicios indicados en la presente cláusula, deberá ofrecer bajo la modalidad de autoservicio, a aquellos usuarios que lo soliciten la dispensación de café, leche, infusiones, batidos o cacao.

La Universidad Internacional de Andalucía se reserva el derecho de realizar los cambios necesarios en la composición de los menús, previa audiencia del contratista, ajustando los precios a los cambios acordados, todo ello en función de la demanda de los colectivos universitarios y de la evolución del mercado.

#### **5.- MATERIAS PRIMAS.**

5.1. El contratista asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material que sea necesario para poder llevar a término la prestación objeto del presente contrato. El pago a proveedores de materias primas será realizado directamente y a cargo del contratista.

Todas las materias primas utilizadas deberán cumplir las condiciones higiénico-sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulan dicha materia, debiendo disponer del registro sanitario correspondiente, así como cumplir las condiciones legales en cuanto a los medios empleados en su transporte.

Todos los productos servidos han de cumplir con los requisitos que regula la actual normativa legal (R.D 1334/1999 sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, R.D. 2207/1995 sobre normas de higiene en productos alimenticios y el Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios y demás regulación que le afecte. Así mismo las empresas suministradoras deberán garantizar la trazabilidad de los productos suministrados

#### 5.2. Incorporación de alimentos ecológicos en los menús

La valoración como criterio de adjudicación de la incorporación de alimentos ecológicos a los menús se plantea de acuerdo con el Plan Andaluz para la Producción Ecológica, que fomenta la introducción de alimentos ecológicos en el consumo social e institucional, entendiéndose como tal la restauración colectiva en centros de enseñanza primaria, secundaria y universitaria, guarderías, residencias y centros hospitalarios, centros penitenciarios, así como en servicios de restauración de los edificios públicos y en los actos públicos organizados por la Administración. La producción ecológica de alimentos (a través de la agricultura, la ganadería y la acuicultura) está regulada para toda la UE en el Reglamento 834/2007, que viene a unificar las preferencias de un sector de los consumidores con la aportación de bienes públicos por parte de este modo de producción que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural. Los productores ecológicos están sujetos a un régimen de control que expide una certificación y que tiene como signo externo una etiqueta específica. Los alimentos que se incorporen deberán tener el sello de identificación y estar sus productores debidamente certificados.

Se dispondrá a requerimiento del responsable del contrato de la Universidad Internacional de Andalucía, las fichas técnicas de todas las referencias de venta (excepto de aquella etiquetadas por el fabricante y que no se manipulan a posteriori).

### 6. PREPARACIÓN Y SERVICIOS DE COMIDAS.

6.1. El adjudicatario deberá disponer como mínimo de un centro de producción, debiéndose acreditar la existencia de la cocina central ofertada y que ésta cumple con todos los requisitos legales establecidos, previo a la adjudicación como parte de la documentación para la prestación del servicio (*Apartado 22 del Anexo V del PCAP-Solvencia Técnica, Habilitación empresarial o profesional*).

Como criterio de sostenibilidad ambiental, se valora la cercanía de la cocina central ofertada para el suministro de los menús, así como la compra de productos de proximidad, al suponer una reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> por el transporte de los mismos.

6.2. Transporte y distribución de las comidas.

El adjudicatario será responsable de su reparto asegurando que las comidas lleguen en perfectas condiciones, en lo referente a cantidades prescritas, calidades, higiene, temperatura y puntualidad.

La comida se transportará en contenedores térmicos homologados para el transporte.

6.3. Servicio de comedor de cocina de catering mediante el sistema de cocina tradicional refrigerada.

Por razones de aseguramiento de las condiciones higiénico sanitarias en todo el proceso, así como del mantenimiento inalterable de las características organolépticas de los alimentos, será prescriptivo el uso de este sistema.

Se realiza mediante la ejecución sucesiva de las siguientes fases: a) Cocinado completo de las materias primas, debiendo conseguir temperaturas de cocción y/o fritura que lleguen al centro del alimento, especialmente en la elaboración de carnes, huevos y pescados, con el fin de conseguir la destrucción de los microorganismos patógenos, b) Enfriamiento o abatimiento rápido de la comida preparada, en el plazo de tiempo más breve posible, de forma que la temperatura baje a 4° c en el centro del alimento, c) Envasado de la comida en barquetas o envases termo-sellados, en locales con temperatura y presión de aire controlados, almacenaje y transporte de los menús a menos de 4° c, hasta el centro docente donde vayan a ser consumidos, d) Mantenimiento del producto en cámara frigorífica en el centro a menos de 4° C hasta el momento del consumo, e) Regeneración o calentamiento de las comidas preparadas en el menor tiempo posible de tal manera que se alcance en el centro del alimento una temperatura igual o superior a 65 ° C; ésta regeneración o calentamiento se ajustará a un procedimiento documentado y concordante con las declaraciones de conformidad de los materiales donde se realice el calentamiento, f) Consumo en un periodo inferior a 24 horas desde la regeneración.

La caducidad máxima permitida desde la producción en las cocinas centrales hasta la regeneración previa a la ingesta será de siete días.

Para el envasado de comida sólo se permitirá el uso de barquetas o envases termo-sellados de envases plásticos que en su fabricación no hayan utilizado bisfenol A, o bien recipientes o envases de tipo cerámico, acero inoxidable o cristal.

El adjudicatario velará por la calidad del servicio y de los alimentos que ofrezca. Tiene que garantizar la seguridad alimentaria en todos los procedimientos de la actividad siguiendo los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).

#### **7.- SERVICIOS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO. MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS.**

El adjudicatario, salvo autorización expresa del Responsable del Contrato, no podrá realizar servicios de restauración fuera de las dependencias destinadas a tal fin. En ningún caso el adjudicatario podrá celebrar eventos no relacionados con la actividad de la UNIA.

El adjudicatario dispondrá en los lugares habilitados al efecto por la Universidad un mínimo de tres máquinas expendedoras que la Universidad considere adecuadas para atender las necesidades de la comunidad universitaria (una para bebidas frías, una para bebidas calientes y una de alimentos sólidos), fuera de las horas de apertura del comedor.

Las máquinas tienen que cumplir las directivas técnicas sanitarias y ambientales reglamentarias

El adjudicatario garantizará el correcto funcionamiento de todos los puntos de venta, asegurándose que estén en perfecto estado de orden y limpieza, asumiendo los costes que esto comporte.

La reposición de los productos se realizará, al menos, cada 10 días y siempre velando no incumplir en la fecha de caducidad de los productos ofertados.

Las averías se resolverán en un término máximo de 24 horas (exceptuando fines de semana y festivos); y si no fuese posible, se retirará el equipo averiado y será sustituido por otro en un término máximo de 72 horas.

La recaudación obtenida en máquinas expendedoras será íntegra para el adjudicatario.

#### **8.- LOCALES, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS FACILITADOS POR LA UNIVERSIDAD.**

8.1. La Universidad Internacional de Andalucía destina para su uso los espacios y bienes necesarios para la prestación del servicio, sin perjuicio de que puedan ser modificados en atención a las necesidades de la misma, comprometiéndose el adjudicatario a un buen uso de los mismos y a aplicar los criterios de reposición normalmente establecidos para este tipo de bienes.

8.2. El material auxiliar necesario, tal como vajilla, cristalería, cubertería, mantelería, etc., será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Este material deberá ser de calidad aceptable y adaptarse a las condiciones técnicas que indique la Universidad Internacional de Andalucía, no pudiendo ser utilizadas piezas deterioradas.

Los gastos de instalación y retirada del material y enseres que aporte el contratista, serán de su exclusiva cuenta.

8.4. Una vez finalizado el plazo del contrato, el adjudicatario se compromete a reponer todo el material inutilizado y a reparar convenientemente el deteriorado que sea de propiedad de la Universidad Internacional de Andalucía. Esta obligación podrá ser sustituida, a criterio de la Universidad por el pago del importe de las reparaciones o sustituciones necesarias.

8.5. Todas las reparaciones que hayan de realizarse en las instalaciones y, en general, de todo el material y mobiliario que se le asigne serán de cuenta del adjudicatario, siendo, asimismo, responsable del deterioro de todo orden que el personal a su servicio ocasione en el desempeño de su cometido.

8.6. El adjudicatario recibirá de la Universidad Internacional de Andalucía, el **suministro de energía eléctrica, agua y gas** existentes en las instalaciones de la Universidad, y que sean necesarios para la realización de los servicios. Si por causas ajenas al adjudicatario no se pudiesen efectuar estos suministros, éste quedaría sin responsabilidad por las imperfecciones y demoras del servicio.

#### **9.- LIMPIEZA Y CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.**

- 9.1. El contratista asume todas las obligaciones en cuanto al uso, limpieza, higiene, conservación de los enseres sean o no propiedad de la empresa, siendo responsables de la limpieza de los espacios, de forma que estarán limpios y presentables, no permitiéndose excesos de ruidos, humos ni malos olores.
- 9.2. Todos los locales deben mantenerse en estado de limpieza por los métodos más apropiados para no levantar polvo ni producir alteraciones ni contaminaciones. Nunca deben ser barridos los suelos en seco y en ningún caso cuando se estén preparando alimentos.
- 9.3. Después de cada jornada de trabajo, o antes si es necesario, se procederá sistemáticamente a la limpieza y desinfección de todos los útiles empleados (mesas, recipientes, elementos desmontables de máquinas, cuchillos, etc.) que hayan tenido contacto con los alimentos. Los útiles y maquinaria que no se empleen cotidianamente serán lavados y desinfectados antes de ser utilizados nuevamente.
- 9.4. El almacenaje de los productos empleados en la limpieza y desinfección, desinsectación se hará de tal forma que no suponga ningún riesgo de contaminación para los alimentos. Los insecticidas y demás sustancias peligrosas deben guardarse lejos de las áreas de almacenamiento y preparación de los alimentos, en recipientes cerrados y su manejo se permitirá sólo al personal convenientemente responsable de su uso.
- 9.5. Queda prohibida la permanencia y entrada de animales domésticos en las dependencias del establecimiento.
- 9.6. Atendiendo a las exigencias de la política ambiental de la Universidad Internacional de Andalucía, el adjudicatario deberá llevar a cabo la separación selectiva de los residuos generados en el comedor. A tal efecto, deberán separarse y destinar a su contenedor correspondiente los siguientes residuos. La Universidad Internacional de Andalucía pondrá a disposición del adjudicatario los contenedores correspondientes para hacer posible la separación selectiva, excepto aceites vegetales.

#### **10.- PERSONAL.**

- 10.1. El personal que presta el servicio actualmente ha de ser subrogado por el nuevo adjudicatario de acuerdo con el convenio colectivo aplicable y a la normativa laboral, siendo el que se recoge en el *Apartado 20 del Anexo V del PCAP*. En este sentido, de acuerdo con lo que establece el artículo 130 de la LCSP, dependerá y será por cuenta de la empresa adjudicataria el mantenimiento, con respecto al personal, de todos los derechos de los trabajadores y obligaciones inherentes a su condición de empresario, excluyéndose a la UNIA de cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores.
- 10.2. El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.).
- 10.3. El personal que aporte y utilice el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente a la Universidad Internacional de Andalucía, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la UNIA de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.
- 10.4. Todo el personal tendrá la formación y acreditación necesaria para la manipulación de alimentos según la normativa vigente. El personal encargado de servir las comidas será advertido de mantener altos grados de higiene personal, en particular de conservar sus manos y ropas de trabajo escrupulosamente limpias. Se exigirá tanto a la empresa adjudicataria como al personal que preste en el comedor un trato hacia los usuarios de tales servicios correcto y respetuoso, adecuado a aquel en el que se desarrolle su actividad. A estos efectos la empresa adjudicataria será la encargada de facilitar la formación adecuada a sus trabajadores, la cual será valorada como criterio de mejora.
- 10.5. La empresa adjudicataria deberá sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, de manera que la prestación del servicio quede asegurada.

10.5. En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio de comedor objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de la Universidad Internacional de Andalucía y en el plazo y forma que ésta indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa.

10.6. El personal dedicado a la preparación, elaboración y en general a la manipulación de los alimentos observará en todo momento la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizará ropa de uso exclusivo de trabajo, prenda de cabeza, calzado adecuado a su función y en perfecto estado de limpieza. No podrá emplear la ropa de trabajo nada más que en el momento de ejercer sus funciones.

10.7. Todo el personal, antes de iniciarse el trabajo, se lavará las manos con jabón o detergente, repitiendo dicha operación cuando se considere necesario o aconsejable y en cualquier caso siempre antes de incorporarse al trabajo después de una ausencia.

10.8. El personal no podrá llevar expuesto vendaje alguno, salvo que esté perfectamente protegido por una envoltura impermeable y ésta no pueda desprenderse accidentalmente

10.9. Queda prohibido fumar, masticar goma o tabaco o cualquier otra práctica no higiénica en las dependencias de elaboración y en las de manipulación en su caso.

### **11.- OBLIGACIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

11.1. El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, de manera que éste no quede interrumpido al público, salvo en los periodos y horarios que se concertarán de acuerdo con el calendario que establezca la Universidad.

11.2. El contratista facturará los servicios realizados a la Universidad Internacional de Andalucía según los precios recogidos en su oferta económica.

La UNIA genera los siguientes compromisos referidos al régimen económico:

- Abonar mensualmente el importe de la oferta de manutención completa correspondientes a 30 residentes, con independencia del número de consumiciones efectivas que se hayan realizado.
- Abonar mensualmente el importe del número efectivo de consumiciones que excedan de los 30 residentes. A tales efectos se arbitrará un sistema de control de las consumiciones efectivas realizadas.

11.3. El contratista se compromete a mantener durante el plazo de duración del contrato, los precios, cantidades y calidades de los artículos ofertados. Toda alteración que el contratista pretenda introducir, no sólo con relación a los precios sino también respecto de los servicios y artículos ofertados, deberán contar con la preceptiva autorización de la Universidad.

11.4. El contratista tendrá a la vista del público y en lugar bien visible, la lista de precios ofertada por los distintos servicios a prestar. Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado previamente por la Universidad, el cual será presentado mensualmente a la misma, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso el contratista deberá presentarlo en el plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho libro.

11.5. La entrada y salida para la prestación del servicio se realizará por las puertas de servicio que, en su caso, disponga el local asignado. No se podrá utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin.

11.6. Se prohíbe la instalación de rótulos luminosos, anuncios, etc. que no hayan sido expresamente autorizados.

11.7. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Universidad Internacional de Andalucía, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

11.7. El adjudicatario deberá prestar directamente el Servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente la explotación, salvo lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

El incumplimiento de lo establecido en las normas anteriores llevará implícito la resolución inmediata del contrato sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

11.8. La empresa adjudicataria responderá, siempre que no sean por motivos ajenos a la prestación del servicio, del deterioro que pueda producirse en el mobiliario y material, debiendo repararlo o corregirlo con la mayor brevedad, restableciendo la calidad y el buen estado anterior. La empresa también deberá satisfacer todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que la prestación del servicio pueda ocasionar tanto a terceros como a los propios bienes del servicio o del edificio en que se produzcan los hechos.

11.9. Será obligación de la Universidad la reparación de los daños que puedan producirse en el local, por causas ajenas a la prestación del servicio.

11.10. El adjudicatario podrá abrir la terraza superior y prestar un servicio total o parcial, si la actividad del Centro provee una afluencia de usuarios, principalmente esta situación suele darse en periodos de cursos de verano.

11.11. El adjudicatario deberá comprometerse al estricto **cumplimiento de la normativa vigente en todas las materias relacionadas con la prestación del servicio, tanto de sanidad como de consumo**, especialmente:

- Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Drogodependencias de Andalucía y sus modificaciones posteriores.
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Por tanto, no se puede vender tabaco, ni fumar dentro de las instalaciones.

En aplicación de la Ley 12/2003, de 24 de noviembre, para la reforma de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo, de la Comunidad Autónoma Andaluza los centros de enseñanza superior y universitaria solo tienen permitida la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas, de menos de 20 grados centesimales, a personas mayores de 18 años de edad, no pudiéndose vender, ni consumir dentro de las instalaciones de cafetería-comedor bebidas alcohólicas de más de 20°.

11.12. El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la ejecución del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la UNIA los poderes de verificación y control de la empresa contratista establecida en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Atendiendo a este objeto, la UNIA designa como **Responsable de Contrato** a la persona responsable de la Residencia de la Sede de la Rábida que, en nombre de la entidad, y que, con carácter general, supervisará la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, adoptará las decisiones oportunas y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Este responsable del contrato actuará también, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62.3 de la LCSP en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

La empresa contratista a su vez, designará a un Delegado/a de este contrato, quien deberá tener capacidad suficiente para:

- ostentar la representación del contratista, cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de los deberes contractuales,
- organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección, colaborando con ella en la resolución de los problemas que surjan durante la ejecución del contrato,
- y dirigir y organizar la actividad del equipo de la empresa, marcando las órdenes, directrices y criterios de realización de los trabajos encomendados.

Dicho Delegado/a estará bajo las directrices exclusivas de la empresa contratista, y dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa, controlando, además, la ejecución de la prestación del servicio.

## **12.-ACTUACIONES POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y, EN SU CASO, MENAJE.**

Antes de la finalización del contrato, con el fin de comprobar que tanto el equipamiento propiedad de la Universidad, como las instalaciones están en perfecto estado operativo y de limpieza, se procederá a:

- Inspeccionar el estado de las instalaciones por personal de la Universidad.
- Comprobar el estado de equipos y mobiliario.
- Revisar, comprobar y controlar el inventario de equipos y mobiliario de la instalación mediante el Inventario que, actualizado, figure en el Expediente.

Dichas acciones se realizarán en presencia del adjudicatario o persona que éste designe. No obstante, si no fuera posible, facilitará, en cualquier caso, el acceso para realizar las comprobaciones mencionadas.

Además del correcto estado aparente, el adjudicatario deberá dar garantías técnicas suficientes de las actuaciones respecto al mantenimiento y conservación del equipamiento e instalaciones, presentando certificados o facturas de empresas cualificadas en mantenimiento de instalaciones hosteleras, en las que especifiquen: revisiones, reparaciones y/o puesta a punto, así como la fecha y elementos o justificante de trabajo de mantenimiento realizado en las instalaciones y equipos cedidos sobre los que se ha actuado, durante el periodo de contrato que finaliza.

Si los resultados de la inspección no fueran satisfactorios y/o no se presentaran los documentos exigidos en este párrafo, la Universidad requerirá al adjudicatario saliente su reparación, reposición o saneamiento inmediato, con la garantía documentada de la reparación o reposición, en el caso de detectarse fallos de funcionamiento al inicio de la nueva contratación.

De las revisiones mencionadas se realizarán informes de los que se dará traslado inmediato al adjudicatario, para que en el plazo de 15 días y, en cualquier caso, antes de la finalización del contrato, sean subsanadas las posibles anomalías detectadas, respondiendo y afecta al cumplimiento del contrato hasta su finalización.

**ANEXO VII MODELO DE OFERTA CRITERIOS ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D. \_\_\_\_\_  
 con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
 calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
 según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa  
 \_\_\_\_\_ enterado de las  
 condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios denominado:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, en los siguientes términos económicos:

**A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

| Descripción Servicio                                 | Precio Unitario Ofertado<br>(IVA excluido)<br>(euros) (*) | IVA<br>(10%)<br>(euros) | Total (euros) |
|--|---|-------------------------|---------------|
| A.1.Manutención completa (desayuno, almuerzo y cena) | --,--   | --,--                   | --,--         |
| A.2.Bolsas de Picnic                                 | --,--   | --,--                   | --,--         |
| A.3.Desayuno de trabajo (coffee-break)               | --,--   | --,--                   | --,--         |
| A.4.Catering   | --,--   | --,--                   | --,--         |

(\*) No indicar más de dos decimales

Siempre los importes ofertados incluirán los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**B) MEJORAS**

| DESCRIPCIÓN   |   | OFERTA (*) |          |  |
|---|---|------------|----------|--|
| <b>B.1.</b><br><b>COMPRA PRIORITARIA DE ALIMENTOS DE PROXIMIDAD</b> |   | SI         |          |  |
|   |   | NO         |          |  |
| <b>B.2</b><br><b>INGREDIENTES ECOLÓGICOS</b>                        |   | SI         |          |  |
|   |   | NO         |          |  |
| <b>B.4</b><br><b>FORMACION</b>                                      |   | 10 HORAS   |          |  |
|   |   | 5 HORAS    |          |  |
| <b>B.3</b><br><b>CRITERIO DE CERCANIA</b>                           | Dirección cocina central<br>(CALLE, LOCALIDAD, PROVINCIA) | Latitud    | Longitud | Distancia en Kilómetros desde cocina central ofertada al Comedor Residencia de la Rábida |
|   |   |            |          |  |

(\*) Marcar con una X la mejora que se oferte

\_\_\_\_\_  
 (Lugar, fecha y firma del proponente)